UJ/PM/CPS/054/2013

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; LA LIC. ALMA PATRICIA ALVARADO NAVARRETE, DIRECTORA DE CULTURA Y FOMENTO ARTESANAL; Y POR OTRA PARTE, DISCOS CORASON S.A., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL , EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El **diecisiete de julio de dos mil trece**, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Acta de Fallo de Adjudicación relativo a la Adjudicación Directa No. AD-046-2013, para la Contratación del Servicio de presentación de artista **"Goran Bregovic y su Banda de Bodas y Funerales"**, a favor de **DISCOS CORASON, S.A**; servicio solicitado por la Dirección de Cultura y Fomento Artesanal, mediante pedido **1087** y requisición de compra **1170**. **(ANEXOS UNO, DOS y TRES)**

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

a) Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

b) Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Carolina Monroy del Mazo, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el cuatro de julio de dos mil doce.

DIGITALIZADO

c) Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntam ento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

d) Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Prof. Juan Pedrozo González, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 006/2013, expedido en fecha primero de enero de dos mil trece, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2013; y 26, fracción I, numeral 4, inciso a), 33 y 34 fracciones IV y XII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Metepec.

e) Que conforme a los artículos 37, Fracción IV, inciso c, y 110 del Bando Municipal de Metepec, 2013, y 26, Fracción I, punto 4 inciso c), 47 y 48 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, la Dirección de Cultura y Fomento Artesanal es la encargada de planear, desarrollar, ejecutar y evaluar los programas, acciones y políticas públicas orientados a promover, de manera permanente, actividades artístico-culturales que permitan el involucramiento de la comunidad para acceder a las distintas expresiones artísticas, así como fomentar el desarrollo y la profesionalización de la actividad alfarera en el Municipio de Metepec

f) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la adjudicación directa AD-046-2013, con cargo a la clave presupuestal 3822.

g) Que tiene su domicilio ubicado en Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, C.P. 52140, Estado de México, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

DIGITALIZADO

a) Que es una persona juridica colectiva de nacionalidad mexicana, constituida mediante Escritura Pública 47 344, Volumen 862, del seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Luis de Agoitia y Gaxiola, Notario Público No. 109 del Distrito Federal y del Patrimonic Inmueble Federal, copia que se adjunta al presente contrato, como anexo **CUATRO**.

b) Que su Apoderado Legal, Raúl Jesús Anaya Manzanero, acredita su personalidad al tenor de la Escritura Pública pasada ante la fe del Licenciado Luis de Agoitia y Gaxiola, Notario Público No. 109 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal, mismo que se identifica con Pasaporte expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, copias que se acompañan al cuerpo del presente contrato, como anexos **CINCO** y **SEIS.**

c) Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: "...la adquisición, venta, cesión, arrendamiento y cualquier otra clase de contratos de cualquier tipo y en especial para el uso y explotación de toda clase de derechos de autor, literarios o musicales, en cualquier forma y en cualquier parte del mundo.- la representación de autores y compositores de casas editoras de música de propietarios o cesionarios de derechos para ejercitar dentro de la República Mexicana y fuera de ella.- el establecimiento de toda clase de negociaciones mercantiles que se dediquen a la edición, impresión de toda clase de música y de obras literarias grabaciones de discos fonográficos, filmaciones de películas y videos, contratación de artistas de toda clase, representación de artistas y de entidades o asociaciones que radiquen en México o en el extranjero y que se dediquen a la explotación de videos, de peliculas, fonogramas y en fin toda clase de actividad que deriven del negocio o explotación de la música...", por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar los servicios que por este instrumento legal se contratan.

d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con foli copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento, como anexo **SIETE.**

e) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

f) Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el articulo 13.67 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

g) Que conoce plenamente las necesidades y caracteristicas de los servicios que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los servicios.

DIGITALIZADO

h) Que señala como domicilio fiscal el ubicadc [redacted] mo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

i) Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dichos bienes, no es su única ni principal fuente de ingresos.

j) Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación Directa, y de lo establecido por el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13.1, 13.3, 13.13, 13.28 fracción II, 13.40, 13.45 fracciones III y XI, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.66, 13.69 y 13.78 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 92, 115, 122, 123 y 124 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo; "Las Partes", convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Contrato consiste en que "El Prestador del Servicio" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar el Servicio de realización de presentación pública del artista en el evento conocido como **"GORAN BREGOVIC Y SU BANDA DE BODAS Y FUNERALES"**; conforme a los siguientes datos:

Lugar: Parque Juárez, Calle Vicente Villada, Barrio del Espíritu Santo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

Fecha de la presentación del artista: domingo 13 de octubre de 2013.

Hora de la presentación del artista: 21:00 horas.

Duración de la presentación del artista: 120 minutos.

Hora de la prueba de sonido: 18:00 horas.

Con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (*Anexo uno*) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través del área usuaria.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de firma del mismo y continua en vigor hasta el día después de la presentación, materia de este Contrato.

DIGITALIZADO

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto del servicio contratado a "El Prestado· del Servicio", la cantidad de US$45,820 (cuarenta y cinco mil ochocientos veinte dólares estadounidenses) IVA incluido; en pesos mexicanos al tipo de cambio (interbancario) de los dias de pago

CUARTA.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN. "El Prestador del Servicio" realizará el servicio contratado directo al usuario, el trece de octubre de dos mil trece a partir de las veintiún horas, con las especificaciones y caracteristicas establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato) y pedido contrato **1087**, y deberá realizarse a entera satisfacción del área usuaria, de lo contrario "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO, se obliga bajo su cuenta, responsabilidad y cargo, a realizar y/o proporcionar las actividades y servicios siguientes:

a). Pagar y organizar el transporte internacional y local de EL ARTISTA
b). Obtener las visas de EL ARTISTA
c). Pagar el hospedaje en la noche para EL ARTISTA
d). Pagar las comidas de EL ARTISTA
e). Pagar los honorarios y la retención fiscal de EL ARTISTA
f). Asegurar que EL ARTISTA llegará al lugar del escenario un mínimo de sesenta minutos antes de LA PRESENTACIÓN.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO".- Se obliga frente a EL PRESTADOR DEL SERVICIO, a realizar, la contratación del local en donde se realizará LA PRESENTACIÓN, con un escenario de suficiente tamaño para la presentación cómoda de nueve músicos, protegidos totalmente de la lluvia o la inclemencia del clima.

SEPTIMA.- PUBLICIDAD.- La presentación se podrá anunciar públicamente desde el día 30 julio de 2013, siempre y cuando se haya realizado el pago del Anticipo.

Toda la publicidad de LA PRESENTACION debe mencionar a EL ARTISTA de la siguiente manera: **"GORAN BREGOVIC Y SU BANDA DE BODAS Y FUNERALES"**, nombre y marca controlada por EL PRESTADOR DEL SERVICIO para fines de este contrato.

OCTAVA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO autoriza a **EL AYUNTAMIENTO** la presencia discreta de la imagen de su Patrocinador Corporativo de **EL AYUNTAMIENTO**, aunque está prohibido asociar a EL ARTISTA con cualquier asunto político y no se acepta publicidad alguna en el escenario de LA PRESENTACIÓN.

DIGITALIZADO

NOVENA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO entregará los siguientes materiales promocionales:

Biografía

Video

Música

Fotografías digitales en alta resolución

DECIMA.- ACCESO A CHEQUEO DE SONIDO Y ENSAYOS.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a impedir el paso de cualquier persona ajena al inmueble donde se llevará a cabo LA PRESENTACIÓN a las actividades de montaje, pruebas de sonido y ensayos que realizarán EL ARTISTA y el personal técnico y de producción de **EL AYUNTAMIENTO**.

DECIMA PRIMERA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Prestador del Servicio", en dos pagos. Un primer pago de US$22,910 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIEZ DOLARES ESTADOUNIDENSES) Incluye IVA., el 19 de julio de dos mil trece y un segundo pago de US$22,910 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIEZ DOLARES ESTADOUNIDENSES) Incluye IVA, el 03 de octubre de dos mil trece, ambos pagos en pesos mexicanos al tipo de cambio (interbancario) del día de la factura, (previamente validada por la Unidad Administrativa Usuaria) y deposito a la cuenta a entera satisfacción del órgano usuario y cumplir con los requisitos administrativos, legales y fiscales, a través de transferencia electrónica o con cheque en los casos que así se requiera. No aplicara el reconocimiento de intereses.

DECIMA SEGUNDA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

DECIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Prestador del Servicio" no podrá subcontratar este servicio, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregarlo de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

DECIMA CUARTA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Prestador del Servicio" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo, será el

DIGITALIZADO

responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

DECIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Prestador del Servicio", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Prestador del Servicio" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que, no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA SEXTA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Prestador del Servicio" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA SEPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Prestador del Servicio" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Prestador del Servicio" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar la garantía de cumplimiento correspondiente, en las Oficinas de la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, misma que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Deberá entregarla dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, salvo que la entrega se realice dentro del citado plazo;

2. El importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento del importe total del contrato; y

3. Se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, expedidos por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, a favor del Municipio de Metepec.

Para que la fianza se considere legalmente constituida, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

DIGITALIZADO

a) Atender todas las estipulaciones previstas en el contrato;

b) Que para su liberación se deberá contar con la manifestación expresa y por escrito de "El Ayuntamiento";

c) Que tenga vigencia en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta en tanto no se dicte sentencia definitiva por autoridad competente, salvo que "Las Partes" se otorguen el finiquito.

En caso de que "El Ayuntamiento" otorgue prórrogas a "El Prestador del Servicio", para el cumplimiento de sus obligaciones, derivado de los convenios respectivos, este último se obliga a obtener la modificación correspondiente de la fianza.

DÉCIMA NOVENA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del servicio no entregado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haberlo entregado con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto, dicha pena que no podrá ser superior a la garantía de cumplimiento. Con independencia de lo anterior "El Prestador del Servicio" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 13.78 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Prestador del Servicio" realice por las penas señaladas.

VIGESIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la Dirección de Cultura y Fomento Artesanal, será el área responsable de supervisar y vigilar que la prestación del servicio, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

VIGESIMA PRIMERA.- VERIFICACIÓN.- "El Prestador del Servicio" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.76 y 13.77 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 20 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

VIGESIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Prestador del Servicio" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

DIGITALIZADO

a) La suspensión en la prestación del servicio, sin causa justificada;
b) Por no prestar el servicio, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlo de manera deficiente;
c) No cumplir con el plazo de prestación del servicio estipulado;
d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
e) Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación del servicio adquirido; y
f) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

VIGESIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de "El Prestador del Servicio" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
b) Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Prestador del Servicio", en términos de lo estipulado en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

VIGESIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

a) Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
b) Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
c) Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

DIGITALIZADO

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **día diecisiete de julio de dos mil trece,** en la Ciudad de Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. CAROLINA MONROY DEL MAZO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR "EL PRESTADOR DELSERVICIO"

EDUARDO ENRIQUE LLERENAS MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

LIC. VICTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROF. JUAN PEDROZO GONZALEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

ALMA PATRICIA ALVARADO NAVARRETE
DIRECTORA DE CULTURA Y FOMENTO ARTESANAL

DIGITALIZADO